



EXPEDIENTE 624/2012 (2024-02)

BANDO: LIMPIEZA DE SOLARES

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA), D. JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABEU

HACE SABER:

Como todos los años a esta Alcaldía se presentan numerosas quejas por el estado de abandono en que se encuentran varios solares y terrenos de la población, que en ocasiones presentan abundancia de hierbas y depósitos de residuos y basuras, con el consiguiente riesgo de incendio, sobre todo en esta época estival en la que nos encontramos.

Asimismo, razones sanitarias y de ornato público, aconsejan la retirada de escombros y basuras acumulados en esos terrenos, pues dan lugar a la aparición de roedores, e insectos molestos, insalubres y transmisores de enfermedades infectocontagiosas.

Y resultando que son competencias del Municipio, atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección civil y la prevención de incendios y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública.

A tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y vallado de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Alguazas, publicada en el BORM nº 36 de fecha 13 de febrero de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares, parcelas y terrenos del casco urbano, urbanizable y parcelas rústicas para que, procedan a su limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, antes del día 1 de abril de cada año debiendo de mantenerse en tales condiciones a lo largo de todo el año y muy especialmente en el periodo estival.

SEGUNDO: Que el presente bando se exponga, para conocimiento de la población general, en el tablón de anuncios y sitios de costumbre de la localidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento y se divulgue a través del coche-anuncio.

TERCERO: Que además se notifique personalmente a los propietarios de solares y parcelas relacionados en el informe que se elaborará por los servicios municipales correspondientes, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se actuaría por el Ayuntamiento a través de la ejecución subsidiaria, con imposición de gastos a costas a su cargo y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, si procediera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

